

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 04 de agosto de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 324 – 41179** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Velez, de propiedad de la demandada STELLA LEON GUTIERREZ, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 595 y 601 del C. G. del P. procede a DECRETAR el secuestro del mismo.

Para la diligencia de secuestro de este inmueble, se dispone COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CIMITARRA, SANTANDER** con amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, fijar sus honorarios, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del C. G. del P., necesarias para llevar a cabo el secuestro de este inmueble. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la ley 2030 de 2020 que adicionó el artículo 38 del CGP.

Remítase por secretaria el despacho comisorio respectivo al correo electrónico de la Alcaldía Municipal de Cimitarra, Santander con copia al correo de la parte demandante.

2. **SE REQUIERE** a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación personal de la demandada STELLA LEON GUTIERREZ, de conformidad con lo consagrado en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., o como lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020.

3. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 06 de agosto de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 126.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario